



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 05 001 31 10 001 **2019 - 00347** 00

En aplicación del artículo 108 del C. Gral del P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el día 15 de julio del año que cursa, fue debidamente inscrito por el Despacho, en el Registro Nacional de Emplazados, el aviso de emplazamiento a los ACREEDORES de la sociedad patrimonial conformada por los señores DONALDO MACHADO NISPERUZA y BEATRIZ ELENA PINEDA PIMIENTA, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL. Dicho emplazamiento vence el 6 de agosto de 2021.

PROCESO					
CÓDIGO DEL PROCESO 05001311000120190034700					
Instancia	PRIMERA INSTANCIA ÚNICA INSTANCIA	Año	2019		
Departamento	ANTIOQUIA	Ciudad	MEDELLÍN		
Consejería	JUZGADO DE CIRCUITO	Sección	JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA		
Tipo Ley	19-Agria				
Despacho	Juzgado de Circuito - Familia del Medellín	Dominio Ciudad	MEDELLÍN		
Juzgado	COTRIBUIBLE ANDRÉS ROLDÁN ARÍS				
Número Consecutivo	0047	Número Inscripción	02		
Tipo Proceso	Código General Del Proceso Fam	Clase Proceso	PROCESO DE SUCESION Y CUALQUIERA OTRO DE NATURALEZA LIQUIDATORIA		
SubClase Proceso	Liquidación De La Sociedad Conyugal O Patrimonial	Es Privado	<input type="checkbox"/>		
INFORMACIÓN DEL SUETO					
Sueto Del Proceso					
Tipología	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sueto		
Demanda Patrimonial	COGUA DE SUCCESION	188432DONALDO MACHADO NISPERUZA			
INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES					
1 Inscripción Satisfactoria					
Buscar Actuaciones					
NUEVA ACTUACION					
Mostrar 10 registros			Buscar		
	Ciudad	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación
	MEDELLÍN	Act. Emplaz.	18072021	18072021 11:45:44 A.M.	REGISTRADA

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c19f5323c452281d0a1707d43ce1dc095561feabafbdd6a0ad74b8  
126cdc2cb9**

Documento generado en 19/07/2021 08:18:41 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**